

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Córdoba

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Córdoba, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización para obras de Construcción de una presa de almacenamiento de aguas pluviales y de drenaje en la finca "Obra Pía" del término municipal de Cabra (Córdoba)

p. 2199

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Aprobación definitiva del Plan Parcial SR-15, NN.SS. del Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

p. 2199

Ayuntamiento de La Carlota

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, por el que se somete a información pública la aprobación expediente de contratación para la concesión de obra pública de "Construcción y Explotación de Pistas de Pádel en el Pabellón Polideportivo de la Avenida La Paz" de esta localidad

p. 2204

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Fernán-Núñez, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de Estacionamientos para Vehículos utilizados por Persona con Movilidad Reducida

p. 2204

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente-Obejuna, por el que se somete a información pública el Presupuesto General, la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2016

p. 2205

Ayuntamiento de Fuente Tójar

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Tójar, por el que se acuerda la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de esta localidad

p. 2205

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Rectificación de error del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 91, de fecha 16 de mayo de 2016, en el anuncio número 1.446/2016

p. 2206

Ayuntamiento de Hornachuelos

Anuncio del Ayuntamiento de Hornachuelos, por el que se hace público el Extracto de la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones por Concurrencia Competitiva del ejercicio 2016

p. 2206

Ayuntamiento de Montilla

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, por el que se somete a información pública la delegación de atribuciones en miembros de la Corporación

p. 2206

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, por el que se somete a información pública la designación de la Concejala doña María Dolores Casado García para desempeñar su cargo de Concejala en régimen de dedicación parcial

p. 2208

Ayuntamiento de Palenciana

Anuncio del Ayuntamiento de Palenciana, relativo a la delegación de funciones de Alcaldía

p. 2208

Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río, por el que se somete a información pública la Modificación del Reglamento Municipal de Uso de los Centros Municipales de Participación Ciudadana

p. 2208

Ayuntamiento de Pedroche

Anuncio del Ayuntamiento de Pedroche, por el que se hace público edicto de audiencia a los interesados para la acreditación de familias titulares de nichos en el Cementerio Municipal de esta localidad en el plazo de tres meses a contar desde la presente publicación

p. 2209

Ayuntamiento de Santaella

Anuncio del Ayuntamiento de Santaella, por el que se somete a información pública la aprobación definitiva del Presupuesto 2016 y la Relación de la Plantilla de Personal

p. 2209

Ayuntamiento de Valsequillo

Anuncio del Ayuntamiento de Valsequillo, por el que se delega en la Primera Teniente de Alcalde doña María Jesús García Nieto, la totalidad de las funciones de Alcaldía

p. 2209

Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa. Córdoba

Resolución de la Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa, por el que se publica la delegación de competencias de la Presidenta

mediante Decreto 12/2016

p. 2210

Mancomunidad de Municipios Zona Noroeste Valle de los Pedroches. Los Blázquez (Córdoba)

Anuncio de la Mancomunidad de Municipios de la Zona Noroeste del Valle de Los Pedroches en Los Blázquez (Córdoba), por el que se somete a información pública Cuenta General 2014

p. 2210

Anuncio de la Mancomunidad de Municipios de la Zona Noroeste del Valle de Los Pedroches en Los Blázquez (Córdoba), por el que se somete a información pública el Plan Económico-Financiero 2015 para alcanzar la estabilidad presupuestaria

p. 2210

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, relativo al procedimiento 1012/15, citación

p. 2211

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, relativo al procedimiento 811/15, ejecución 270/15, notificación

p. 2212

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 300/2016: Notificación y citación para asistir a los actos de conciliación y juicio para el día 9 de junio de 2016

p. 2213

VIII. OTRAS ENTIDADES**Instituto Provincial de Bienestar Social. Córdoba**

Anuncio del Instituto Provincial de Bienestar Social, por el que se hace público el Extracto de la Convocatoria de Subvenciones en el marco del Programa de Ayudas por Nacimiento, Adopción o Similar 2016

p. 2214

Anuncio del Instituto Provincial de Bienestar Social, por el que se hace público el Extracto de la Convocatoria de Subvenciones en el marco del Programa de Intervención Familiar en Situaciones de Pobreza Energética: Línea 3 Microrreformas Energéticas de Viviendas 2016

p. 2214

Patronato Municipal de Bienestar Social. Cabra (Córdoba)

Anuncio del Patronato Municipal de Bienestar Social del Ayuntamiento de Cabra, por el que se hace público el Extracto de la Convocatoria de Subvenciones para Proyecto de Educación para la Cooperación para el ejercicio 2016

p. 2215

Anuncio del Patronato Municipal de Bienestar Social del Ayuntamiento de Cabra, por el que se hace público el Extracto de la Convocatoria de Subvenciones para Proyecto Acción Humanitaria y Cooperación para el ejercicio 2016

p. 2216

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Córdoba

Núm. 1.481/2016

Anuncio de información pública

Referencia: 14013 0077 2016 11 BB-017/15-CO

Antonia Ruiz Riobóo, con NIF/CIF 30.032.137W y domicilio en Crta. Montilla-Cabra, km 10, C.P. 14550 Montilla (Córdoba), tiene solicitado en esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización para obras construcción de una presa de almacenamiento de aguas pluviales y de drenaje en la finca "Obra Pía" en el T.M. de Cabra (Córdoba).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de Comisaría de Aguas, sito en Sevilla, Plaza España, Sector II y III, Tfno.: 955 637 502 Fax: 955 637 512, o bien, en el Servicio de Actuaciones en Cauces de esta Comisaría de Aguas, sito en Córdoba, Avda. del Brillante nº 57, Tfno.: 957 768 579 Fax: 957 768 259, en el horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en el Registro de este Organismo u otras Administraciones Públicas conforme establece el artículo 38.4 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 26 de abril de 2016. El Jefe de Servicio, Fdo. Rafael Poyato Salamanca.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 1.626/2016

El Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2014, aprobó definitivamente el Plan Parcial correspondiente al Sector Residencial SR-15, promovido por Josefa y Rafael Fernández Valle y otros, se inscribió en el Registro Autonómico y Municipal de Instrumentos Urbanísticos y de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de las Ordenanzas de dicho instrumento de planeamiento, insertándose a continuación:

"ÍNDICE

1. CONDICIONES GENERALES

Artículo 1. Carácter de las presentes ordenanzas

Artículo 2. Ámbito de aplicación

2. REGULACIÓN DE USOS

Artículo 3. Clases de usos. Definición

Artículo 4. Usos globales

Artículo 5. Usos pormenorizados por razón de destino

Artículo 6. Usos pormenorizados según sus limitaciones de utilización

Artículo 7. Usos pormenorizados según su régimen de propiedad

3. NORMAS DE URBANIZACIÓN

Artículo 8. Determinaciones para el viario

Artículo 9. Determinaciones para las zonas verdes

Artículo 10. Determinaciones para las infraestructuras

Artículo 11. Documentación del proyecto

4. NORMAS DE EDIFICACIÓN PARA EL USO LUCRATIVO PRIVADO

Artículo 12. Parcelación

1. CONDICIONES GENERALES

Artículo 1. Carácter de las presentes Ordenanzas

Las ordenanzas contenidas en el presente Plan Parcial tienen carácter complementario a las contenidas en las Normas Subsidiarias Municipales de Aguilar de la Frontera.

Ante la existencia de contradicciones prevalecerán las determinaciones contenidas en las Ordenanzas Reguladoras de las Normas Subsidiarias de Aguilar de la Frontera.

En el caso en que existiesen dudas sobre la correcta interpretación de la terminología y grafismos contenidos en la totalidad del documento, resolverá la Corporación Municipal a través de su órgano correspondiente.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Las presentes Ordenanzas reguladoras son de aplicación en el ámbito delimitado por el Sector Residencial SR-15, objeto del presente Plan Parcial.

2. REGULACIÓN DE USOS

Artículo 3. Clases de usos. Definición

Se establece la siguiente clasificación de usos según las determinaciones de las Normas Subsidiarias Municipales.

1. Clases de usos según ámbito de referencia:

a) Uso global: es aquél que caracteriza a cada una de las zonas o subzonas de suelo urbano y a los sectores de suelo urbanizable, y que es susceptible de ser desarrollado en usos pormenorizados, condicionando su implantación según su grado de compatibilidad con él.

b) Usos pormenorizados: son aquéllos usos concretos que se asignan a cada zona o subzona establecida al calificar el suelo.

2. Clases de usos pormenorizados según su intensidad:

a) Uso exclusivo: es aquél que ocupa en su implantación la totalidad de la parcela en que se desarrolla, ya sea porque lo permita el planeamiento, ya sea porque venga exigido por el mismo en aplicación de normas específicas del uso o de las condiciones particulares de zona.

b) Uso dominante o principal: es aquél que ocupa en su implantación la mayor parte de la edificación o de la parcela porque el planeamiento lo exija o lo permita.

c) Uso compatible: es aquél que puede coexistir en una misma edificación o parcela con el uso dominante, sin perder ninguno de ellos las características que le son propias y bajo las condiciones de compatibilidad que expresamente señale el plan y las normas generales de edificación.

d) Uso complementario: es aquél que por exigencias de la legislación urbanística o del propio plan tendrá que existir acompañando al uso dominante o al compatible en una misma parcela.

3. Usos prohibidos:

a) Uso prohibido es aquél cuya implantación está excluida de un ámbito por determinación de las Normas Subsidiarias o del planeamiento de desarrollo de las mismas, debido a que imposibilita la consecución de objetivos de ordenación o a que perjudica-

ría notoriamente a los usos existentes o a implantar.

b) Son usos prohibidos:

- Los usos contemplados en las presentes normas que no sean expresamente incluidos como exclusivos, dominantes, compatibles o complementarios para una determinada zona o calificación urbanística. No se consideran prohibidos aquellos otros usos no contemplados por las presentes normas, si cuentan con regulación de las condiciones de ubicación e implantación en su normativa sectorial y, en función de ella, resultan autorizables en un lugar.

- Los usos incluidos como exclusivos, dominantes, compatibles o complementarios cuando superen los límites de intensidad que, en su caso, pudiera imponerles a su implantación el propio plan o las normativas generales o municipales vigentes.

- Los así conceptuados por las normativas generales vigentes.

Artículo 4. Usos globales

Uso global: Residencial.

Artículo 5. Usos pormenorizados por razón de destino

Los usos globales propuestos se distribuyen en las siguientes zonas:

- Uso Residencial Manzana Cerrada SR-15.
- Uso Residencial Unifamiliar Aislado SR-15.
- Usos Múltiples en Manzana Cerrada 1 SR-15.
- Usos Múltiples en Manzana Cerrada 2 SR-15.
- Espacios Libres: jardines y área de juegos.
- Equipamiento SIPS.
- Red Viaria.
- Zona de Edificación Residencial en Manzana Cerrada SR-15 (7.841,41 m²).

Esta ordenanza será de aplicación a las Manzanas M-1 y M-2 y establece la siguiente pormenorización de usos y condiciones para la zona de uso Residencial en Manzana Cerrada contenida en la UE PP SR-15:

1. Uso global: Residencial. Siempre que, en cada parcela lucrativa de las manzanas M-1 y M-2, quede totalmente garantizado que más del 50% del techo edificable de la misma se destina a uso residencial, se permitirán los siguientes usos:

a) Exclusivos:

- Almacenamiento de categoría 1ª.
- Taller artesanal de categoría 1ª.
- Taller de mantenimiento de productos de consumo doméstico de categoría 1ª.

- Taller de mantenimiento de vehículos de categoría 1ª.

- Comercio de categorías 1ª y 2ª.

- Oficina.

- Actividades recreativas y de hostelería.

- Asistencial y sanitario de categoría 1ª.

- Religioso.

- Seguridad ciudadana.

- Infraestructuras urbanas básicas categoría 2ª.

b) Dominantes:

- Viviendas de cualquier categoría.

- Alojamiento comunitario.

- Almacenamiento de categoría 2ª.

- Taller artesanal de categoría 2ª.

- Taller de mantenimiento de productos de consumo doméstico de categoría 2ª.

- Taller de mantenimiento de vehículos de categoría 2ª.

- Comercio de categorías 3ª, 4ª y 5ª.

- Garaje de categoría 1ª.

- Educativo.

- Cultural de categoría 1ª.

- Deportivo de categorías 2ª y 3ª.

- Asistencial y sanitario de categorías 2ª y 3ª.

- Administrativo.

- Abastecimiento de categoría 1ª.

- Infraestructuras Urbanas Básicas categoría 3ª.

c) Compatibles:

- Garaje de categoría 1ª, sin superar 2 plazas por vivienda, situado en planta baja si la vivienda es de categoría 1ª ó 2ª.

- Comercio de categorías 3ª, 4ª y 5ª.

d) Complementarios:

- Garaje de categoría 1ª.

3. Parcelación:

Toda parcela definida por Proyecto de Reparcelación deberá cumplir las siguientes condiciones que definen la parcela mínima:

- Superficie no menor de 100 metros cuadrados.

- Frente de parcela a viario o espacio público, con alineación previamente definida, no menor de 7 metros.

- Posibilidad de inscripción en la parcela de un círculo de 6 metros de diámetro.

4. Tipología edificatoria:

Será edificación marginal cerrada en alineación de vial.

5. Situación de la edificación:

La tipología edificatoria será única en cada frente de manzana.

6. Edificabilidad:

- El coeficiente de edificabilidad será de 1'20897 metros cuadrados de superficie edificable por metro cuadrado de superficie de parcela.

- La superficie edificable quedará determinada, para cada parcela, por la aplicación de la totalidad de limitaciones que se establecen, de modo individual, los conceptos de coeficiente de edificabilidad, la situación de la edificación, la altura, la ocupación permitida de la superficie de la parcela y el tamaño de los patios, siendo de cumplimiento obligatorio la totalidad de las restricciones que cada concepto impone por separado.

7. Altura:

- Número de plantas: Dos (2) plantas.

- Altura métrica de edificación: 7,50 metros.

- Ático: Por encima de la altura de edificación establecida podrá edificarse un ático, retranqueado de la alineación exterior al menos una crujía, con una superficie inferior al 20% del total de la cubierta, con las condiciones que establezca el plan parcial.

8. Ocupación:

- Coeficiente de ocupación máximo: 61%.

9. Nº de plazas de garaje:

- Se establece un mínimo de 1 plaza de garaje por vivienda (es decir un mínimo de 9 plazas de garaje para la Manzana M1 y 30 para la M2).

- Zona de uso residencial unifamiliar aislado SR-15 (3.042,17 m²).

Esta ordenanza será de aplicación a la Manzana M-4 y establece la siguiente pormenorización de usos y condiciones para la zona de uso Residencial Unifamiliar Aislado contenida en la UE PP SR-15:

1. Uso global: Residencial.

2. Usos pormenorizados:

a) Usos Exclusivos:

- Educativo categoría 2ª.

- Cultural de categoría 1ª de uso privado.

- Deportivo de categoría 2ª.

- Infraestructuras urbanas básicas de categoría 2ª.

b) Usos Dominantes:

- Viviendas de categoría 1ª.

c) Usos Compatibles.

- Despachos y consultas profesionales vinculados a la vivienda del titular.

- Garaje de categoría 1ª.

- Deportivo de categoría 3ª.

- Infraestructuras urbanas básicas de categoría 3ª.

d) Usos Complementarios.

- Garaje de categoría 1ª ó 2ª en proporción de 1 ó 2 plazas por vivienda, y de 1 ó 2 plazas por cada 100 metros cuadrados edificados destinados a otros usos, si se proyectan más de 100 metros cuadrados de superficie edificada destinada a ellos. No se podrá ocupar con garaje de categoría 2ª más del 20% de la superficie libre de parcela.

3. Parcelación:

Toda parcela definida por el Proyecto de Reparcelación deberá cumplir las siguientes condiciones que definen la parcela mínima:

- Superficie no menor de 375 metros cuadrados.

- Frente de parcela a viario o espacio público, con alineación previamente definida, no menor de 14 metros.

- Posibilidad de inscripción en la parcela de un círculo de 12 metros de diámetro.

4. Tipología edificatoria:

- Edificación aislada.

5. Edificabilidad:

- El coeficiente de edificabilidad será de 0,2794 metros cuadrados de superficie edificable por metro cuadrado de superficie de parcela.

- La superficie edificable quedará determinada, para cada parcela, por la aplicación de la totalidad de limitaciones que se establecen, de modo individual, los conceptos de coeficiente de edificabilidad, la situación de la edificación, la altura, la ocupación permitida de la superficie de la parcela y el tamaño de los patios, siendo de cumplimiento obligatorio la totalidad de las restricciones que cada concepto impone por separado.

6. Altura:

- Número de Plantas: Dos (2) plantas.

- Altura métrica de la edificación: 7,5 metros.

- Ático o torreón:

Por encima de la altura de edificación establecida podrá edificarse uno de los siguientes cuerpos:

- Un ático, con una superficie inferior al 25% del total de la cubierta, que deberá albergarse totalmente bajo tejado. En este cuerpo de edificación se alojarán dependencias anejas a la vivienda, los remates de cajas de escalera y ascensores, depósitos y otras instalaciones, trasteros, servicios generales del edificio y dependencias análogas. También podrá destinarse a otros usos autorizados siempre que en el mismo ático o en plantas inferiores se dé cabida a las piezas e instalaciones mencionadas.

- Un torreón, con una superficie inferior al 25% del total de la cubierta, de planta rectangular, con lados de dimensión no superior a cuatro (4) metros.

7. Ocupación:

- Coeficiente de ocupación máximo: 27,94%.

8. Nº de plazas de garaje:

- Se establece un mínimo de 1 plaza de garaje por vivienda (es decir un mínimo de 5 plazas de garaje para la Manzana M4).

- Zona de Usos Múltiples en Manzana Cerrada 1 SR-15 (4.864,76 m²).

Esta ordenanza será de aplicación a la Manzana M-3 y establezca la siguiente pormenorización de usos y condiciones para la zona de Usos Múltiples en Manzana Cerrada 1 contenida en la UE PP SR-15:

1. Usos:

a) Exclusivos:

- Almacenamiento.

- Taller artesanal.

- Taller de mantenimiento de productos de consumo doméstico.

- Taller de mantenimiento de vehículos.

- Comercio de categorías 1ª, 2ª y 7ª.

- Oficina.

- Actividades recreativas y de hostelería.

- Garaje de categoría 1ª.

- Educativo de categoría 3ª.

- Cultural de categoría 1ª.

- Deportivo de categoría 2ª.

- Religioso.

- Administrativo.

- Abastecimiento de categoría 1ª.

- Seguridad ciudadana.

- Infraestructuras urbanas básicas categoría 2ª.

b) Dominantes:

- Comercio de categorías 3ª, 4ª y 5ª.

- Deportivo de categoría 3ª.

- Asistencial y sanitario de categorías 2ª y 3ª.

- Abastecimiento de categoría 1ª.

- Infraestructuras Urbanas Básicas categoría 3ª.

c) Complementarios:

- Garaje de categoría 1ª.

2. Parcelación:

Toda parcela, definida por Proyecto de Compensación, de Reparcelación o de Parcelación, deberá cumplir en función de la altura métrica de edificación determinada, las siguientes condiciones que definen la parcela mínima:

- Superficie no menor de 100 metros cuadrados.

- Frente de parcela a viario o espacio público, con alineación previamente definida, no menor de 7 metros.

- Posibilidad de inscripción en la parcela de un círculo de 6 metros de diámetro.

3. Tipología edificatoria:

Será edificación marginal cerrada en alineación de vial.

4. Situación de la edificación:

La tipología edificatoria será única en cada frente de manzana.

5. Edificabilidad:

- El coeficiente de edificabilidad será de 1'3859 metros cuadrados de superficie edificable por metro cuadrado de superficie de parcela.

- La superficie edificable quedará determinada, para cada parcela, por la aplicación de la totalidad de limitaciones que se establecen, de modo individual, los conceptos de coeficiente de edificabilidad, la situación de la edificación, la altura, la ocupación permitida de la superficie de la parcela y el tamaño de los patios, siendo de cumplimiento obligatorio la totalidad de las restricciones que cada concepto impone por separado.

6. Altura:

- Número de plantas: Dos (2) plantas.

- Altura métrica de edificación: 7,50 metros.

- Ático: Por encima de la altura de edificación establecida podrá edificarse un ático, retranqueado de la alineación exterior al menos una crujía, con una superficie inferior al 20% del total de la cubierta, con las condiciones que establezca el plan parcial.

7. Ocupación:

- Coeficiente de ocupación máximo: 100%.

8. Nº de plazas de garaje:

- Es exigible, para cada parcela lucrativa una plaza de garaje

por cada 137 mt edificables o fracción, para la Manzana M3. En todo caso se establece la obligación mínima de 1 plaza de garaje por cada parcela edificable, con independencia de la superficie edificable de la misma.

10. Zona de Usos Múltiples en Manzana Cerrada 2 SR-15 (5.414,11 m²).

Esta ordenanza será de aplicación a la Manzana M-5 y establece la siguiente pormenorización de usos y condiciones para la zona de Usos Múltiples en Manzana Cerrada 2 contenida en la UE PP SR-15:

1. Usos:

a) Exclusivos:

- Una única Vivienda de categorías 1ª con un techo máximo de 252,53 m². para esta Zona, no superando el límite del 5% de la edificabilidad de la zona como indica la ficha de planeamiento.

- Almacenamiento.
- Taller artesanal.
- Taller de mantenimiento de productos de consumo doméstico.
- Taller de mantenimiento de vehículos.
- Comercio de categorías 1ª, 2ª y 7ª.
- Oficina.
- Actividades recreativas y de hostelería.
- Garaje de categoría 1ª.
- Educativo de categoría 3ª.
- Cultural de categoría 1ª.
- Deportivo de categoría 2ª.
- Religioso.
- Administrativo.
- Abastecimiento de categoría 1ª.
- Seguridad ciudadana.
- Infraestructuras urbanas básicas categoría 2ª.

b) Dominantes:

- Una única Vivienda de categorías 1ª con un techo máximo de 252,53 m². para esta Zona, no superando el límite del 5% de la edificabilidad de la zona como indica la ficha de planeamiento.

- Comercio de categorías 3ª, 4ª y 5ª.
- Deportivo de categoría 3ª.
- Asistencial y sanitario de categorías 2ª y 3ª.
- Abastecimiento de categoría 1ª.
- Infraestructuras Urbanas Básicas categoría 3ª.

c) Complementarios:

- Garaje de categoría 1ª.

2. Parcelación:

Toda parcela, definida por Proyecto de Compensación, de Re-parcelación o de Parcelación, deberá cumplir en función de la altura métrica de edificación determinada, las siguientes condiciones que definen la parcela mínima:

- Superficie no menor de 100 metros cuadrados.
- Frente de parcela a viario o espacio público, con alineación previamente definida, no menor de 7 metros.
- Posibilidad de inscripción en la parcela de un círculo de 6 metros de diámetro.

3. Tipología edificatoria:

En principio será edificación marginal cerrada en alineación de vial, aunque siempre que se garantice que la tipología sea única en cada frente de manzana se podrá permitir un retranqueo homogéneo para ese frente de manzana.

4. Situación de la edificación:

La tipología edificatoria será única en cada frente de manzana.

5. Edificabilidad:

- El coeficiente de edificabilidad será de 0,9475 metros cuadrados de superficie edificable por metro cuadrado de superficie de

parcela.

- La superficie edificable quedará determinada, para cada parcela, por la aplicación de la totalidad de limitaciones que se establecen, de modo individual, los conceptos de coeficiente de edificabilidad, la situación de la edificación, la altura, la ocupación permitida de la superficie de la parcela y el tamaño de los patios, siendo de cumplimiento obligatorio la totalidad de las restricciones que cada concepto impone por separado.

6. Altura:

- Número de plantas: Dos (2) plantas.
- Altura métrica de edificación: 7,50 metros.
- Ático: Por encima de la altura de edificación establecida podrá edificarse un ático, retranqueado de la alineación exterior al menos una crujía, con una superficie inferior al 20% del total de la cubierta, con las condiciones que establezca el plan parcial.

7. Ocupación:

- Coeficiente de ocupación máximo: 94,75%.

8. Nº de plazas de garaje:

- Es exigible, para cada parcela lucrativa una plaza de garaje por cada 92 mt edificables o fracción, para la Manzana M5. En todo caso se establece la obligación mínima de 1 plaza de garaje por cada parcela edificable, con independencia de la superficie edificable de la misma.

- Zona de Espacios Libres (Jardines y Áreas de Juego).

El PP SR-15 reserva para Espacios Libres una superficie de 4.290,89 m², de los que solo 3.918,27 m² son computables.

La Zona de Espacios Libres de uso y dominio público, se ocuparán exclusivamente aplicando sólo algunas de las previsiones que contienen las Ordenanzas de Jardines y Áreas de Juego que contienen las NNSS, artículos 6.20 y 7.10.4 respectivamente.

A efectos del cómputo del porcentaje previsto en las NNSS destinada a Espacios Libres no se incluye la banda ajardinada V-3 de 372,62 m² recogida en el Plano nº 5, quedando como superficie computable la suma de V-1, V-2, V-4 y V-5 con una superficie de 3.918,27 m².

Queda excluido cualquier otro uso no previsto en el presente Plan Parcial, salvo el de pequeños almacenes o cobertizos para aperos o vestuarios de jardineros o quioscos, de un máximo de 60 metros cuadrados de superficie edificada, que no supongan nunca más del 5% de la superficie de cada área libre y que se separen entre sí un mínimo de 100 metros si se destinan al mismo uso y de 20 metros si se destinan a usos distintos.

La Ordenación que establece este Plan Parcial divide la Zona de Espacios Libres en dos subzonas discontinuas:

a) Subzona Jardín 2.401,71 m² de los que solamente 2.029,09 m² son computables:

Esta subzona se compone de dos piezas:

- La primera (V-1), tiene una superficie de 2.029,09 m². Se localiza en la margen izquierda del último tramo del encauzamiento propuesto y actúa de colchón entre la presente actuación urbanística y las tierras de labor ubicadas al sur del ámbito del Plan Parcial. Esta pieza tiene acceso a través de la calle de nueva apertura A y presenta gran fachada al Camino de las Minas preexistente.

- La segunda (V-3) se reduce a una superficie de 372,62. Se localiza en la margen izquierda del primer tramo del encauzamiento propuesto. Se trata de una superficie residual de cesión obligatoria para el ayuntamiento pero no computable como estándar urbanístico ya que no se le puede inscribir una circunferencia de 30 m de diámetro por sus reducidas dimensiones y que ha sido impuesta por la Agencia Andaluza del agua para asegurar la servidumbre legal de 5 m desde el cauce que exige la normativa sec-

torial. A esta pieza se accede a través de la calle de nueva creación C y parte del Camino de las Minas.

A continuación se desglosa el contenido de la Ordenanza para la Subzona Jardín que contiene el PP SR-15:

A. Usos:

1. Dominante:

- Esparcimiento, Reposo y Recreo.

2. Compatibles:

- Comercio de categoría 6ª.
- Cultural de categoría 2ª.
- Infraestructuras Urbanas Básicas categoría 1ª.
- Tránsito de vehículos de categoría 3ª.
- Tránsito peatonal.

B. Dotaciones:

1. Obligatorias:

- Áreas de ajardinamiento.
- Lugares acondicionados para el reposo y el recreo pasivo.

2. Optativas:

- Fuentes para beber agua.
- Otras adecuadas al uso dominante.
- Juegos infantiles y de preadolescentes

b) Subzona Área de Juego (1.889,18 m²):

Esta subzona se compone de tres piezas:

- La primera (V-2), tiene una superficie de 646,60 m². Se localiza, tras el equipamiento EQ-1, en la margen derecha del último tramo del encauzamiento propuesto, como imperativo de la Agencia Andaluza del Agua para garantizar la existencia de 5 m de servidumbre desde el cauce que exige la normativa sectorial. Esta pieza tiene dos accesos a través de la calle de nueva creación A.

- La segunda (V-4) se reduce a una superficie de 255,97 m². Se localiza en la margen derecha del primer tramo del encauzamiento propuesto y actúa de colchón entre la presente actuación urbanística y las tierras de labor ubicadas al sur del ámbito del Plan Parcial. A esta pieza se accede a través de la calle de nueva creación C.

- La tercera (V-5) se reduce a una superficie de 986,61 m². Se localiza al Noreste del Sector y actúa de colchón entre la presente actuación urbanística y la Carretera N-331. A esta pieza se accede a través de la calle de nueva creación F y la propia carretera n-331.

La Ordenanza para la Subzona Áreas de Juego que contiene el PP SR-15 se expone a continuación:

A. Usos:

1. Dominante:

- Esparcimiento, Reposo y Recreo.

2. Compatibles:

- Infraestructuras Urbanas Básicas categoría 1ª.
- Tránsito de vehículos de categoría 1ª.
- Tránsito peatonal.

B. Dotaciones:

1. Obligatorias:

- Juegos infantiles y de preadolescentes.
- Áreas ajardinadas.

2. Optativas:

- Lugares acondicionados para el reposo y el recreo pasivo.
- Fuentes para beber agua.
- Otras adecuadas al uso dominante.
- Zona equipamientos.

El PP SR-15 reserva para equipamientos una superficie de 1.723,48 m² que se resuelven como tres piezas Separadas:

- EQ-1 con una superficie de 1.353,70 m².

- EQ-2 con una superficie de 135,13 m².

- EQ-3 con una superficie de 234,65 m².

Los equipamientos se han dispuesto, vinculados a los ejes viarios principales del Plan garantizando su accesibilidad y su caracterización en la ordenación, consiguiendo una perfecta integración con la estructura urbanística.

Los usos pormenorizados son contemplados en el artículo 7.9 de las NNSS, para cada uno de los tipos de equipamiento planteados.

- Red viaria.

El Plan Parcial SR-15 determina una red viaria propia del Sector y su enlace con el Sistema general de Comunicaciones que ocupa una superficie de 7.828,85 m².

Partiendo de la Ordenanza de Red Viaria y Protección del Vial, contenida en el artículo 6.22 de las NNSS, el Plan Parcial contempla como únicos usos sobre la red viaria que diseña:

1. Dominantes:

- Tránsito de vehículos de categoría 2ª y 3ª.
- Tránsito peatonal.

2. Compatibles:

- Comercio categoría 6ª.
- Aparcamiento de categoría 4ª. Se ubicarán en uno de los lados de los viales y siempre dispuesto en batería.
- Infraestructuras Urbanas Básicas categoría 1ª.
- Tránsito de vehículos de categoría 1ª, con restricciones especiales.

Artículo 6. Usos pormenorizados según sus limitaciones de utilización

a) Uso público: se desarrolla sobre un bien de titularidad pública o privada posibilitando su utilización y disfrute por todos los ciudadanos.

b) Uso privado: se desarrolla sobre un bien de titularidad pública o privada limitando su utilización habitual a un grupo restringido de ciudadanos.

Artículo 7. Usos pormenorizados según su régimen de propiedad

a) Uso de titularidad pública: se desarrolla sobre un bien de propiedad pública.

b) Uso de titularidad privada: se desarrolla sobre un bien de propiedad privada. Los usos de titularidad privada, en todos los casos, incluso los dotacionales y de servicio público, tienen aprovechamiento lucrativo.

3. NORMAS DE URBANIZACIÓN

Artículo 8. Determinaciones para el viario

Se mantendrán las prescripciones indicadas en el Plan Parcial y en las NNSS.

Artículo 9. Determinaciones para las zonas verdes

Se atenderán las condiciones mínimas de urbanización establecidas en las NNSS.

Artículo 10. Determinaciones para las infraestructuras

Se atenderán las condiciones mínimas de urbanización establecidas en el Plan Parcial y en las NNSS.

Artículo 11. Documentación del Proyecto

Se atenderá en todo a lo que la ley del suelo y sus reglamentos, y las NNSS prescriben sobre documentación en este tipo de proyectos.

4. NORMAS DE EDIFICACIÓN PARA EL USO LUCRATIVO PRIVADO

Artículo 12. Parcelación

Parcelas existentes:

Las parcelas ubicadas junto a la carretera N-331 preexistentes con anterioridad al momento de la aprobación inicial de este Plan,

o figuren en los planos del Plan, serán edificables con independencia de que cumplan las condiciones que las Normas de superficie mínima, frente de parcela y dimensiones del diámetro de círculo inscribible”.

En Aguilar de la Frontera, a 29 de abril de 2016. El Alcalde, Fdo. Francisco Juan Martín Romero.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 1.609/2016

D. Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), emite el siguiente anuncio:

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, de fecha 28 de marzo de 2016, se aprobó expediente de contratación para la Concesión de Obra Pública de “Construcción y Explotación de Pistas de Pádel en el Pabellón Polideportivo de la Avda. La Paz de La Carlota (Córdoba)”.

A dicho efecto se hace público el siguiente Anuncio licitación del Contrato conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Generales.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicios Generales.
 - 2) Domicilio: Avda. Carlos III, nº 50, Planta Alta.
 - 3) Localidad y código postal: La Carlota - 14100.
 - 4) Teléfono: 957300001/957300012.
 - 5) Telefax: 957300680.
 - 6) Correo electrónico: ssgenerales@ayto-lacarlota.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.dipucordoba.es/cordoba/contratacion/lacarlota>.

A dicho perfil también se puede acceder mediante un enlace, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Carlota, ubicado en la siguiente dirección: <http://www.lacarlota.es>.

- d) Número de expediente: GEX 919/2013.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Concesión de obra pública.
- b) Descripción: Construcción y explotación de pistas de pádel en la zona definida en el Anteproyecto de Construcción de Cuatro Pistas de Pádel.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución: Pabellón Polideportivo de Avda. de La Paz en La Carlota (Córdoba).
- e) Plazo de ejecución: Tres meses, contado a partir de la firma del acta de replanteo e inicio de las obras.
- f) Plazo de la concesión: Veinticinco años, a contar desde la fecha de inicio de la explotación efectiva del servicio, tras la firma del contrato entre las partes y la expedición del certificado final de obra.

g) CPV: Construcción Instalaciones Deportivas: 45212200-8. Explotación Instalaciones Deportivas: 92261000-0.

CPA: Obras deportivas y recreativas: 42.99.12. Gestión de Instalaciones Deportivas: 93.11.1.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Varios criterios, en virtud de la Cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares,

que ha de regir esta contratación (en adelante PCAP).

4. Presupuesto base de licitación (cláusula 8 del PCAP):

Presupuesto de inversión de la obra a realizar: 114.671,00 €. 21,00% I.V.A.: 24.080,91 €. Total: 138.751,91 €.

Canon fijo anual: CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), que podrá ser mejorado por los licitadores en sus proposiciones.

5. Valor estimado del contrato:

114.671,00 €, en función del importe calculado en el Proyecto, por lo que coincide con el Presupuesto base de licitación.

6. Garantías exigidas:

Definitiva: 5% del presupuesto base de licitación de la obra, excluido el IVA: 5.733,55 €. Y otra garantía por importe del 5% del canon ofertado, calculado por los veinticinco años de duración de la concesión.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

1. Solvencia económica o financiera (cláusula 28.2.3 del PCAP).

2. Solvencia técnica y profesional (cláusula 28.2.4 del PCAP).

c) Otros requisitos específicos: Cláusula 28 del PCAP.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Perfil de contratante. Si el plazo finalizara en sábado o en día inhábil, se prorrogará automáticamente al siguiente día hábil.

b) Modalidad de presentación. Cláusula 25 del PCAP.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro de Entrada del Ayuntamiento de La Carlota.

2. Domicilio: Avda. Carlos III, núm. 50.

3. Localidad y código postal: 14100 - La Carlota.

4. Dirección electrónica: Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Carlota, ubicado en la siguiente dirección: <http://www.lacarlota.es>.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción. Salón de Plenos.

b) Dirección. Avda. Carlos III, 50.

c) Localidad y código postal. 14100 - La Carlota.

d) Fecha y hora. Se publicará, a través del Perfil del contratante con una antelación de al menos 24 horas, la fecha y hora en la que se procederá a la apertura del Sobre B y el Sobre C.

10. Gastos de publicidad:

Tanto del anuncio de licitación como los relativos a la adjudicación y/o formalización del contrato, hasta el límite máximo de 1.000 euros.

La Carlota a 4 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 1.629/2016

El Pleno del Ayuntamiento de Fernán Núñez, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2016, acordó aprobar inicialmente Ordenanza reguladora de Estacionamientos para Vehículos Utilizados por Persona con Movilidad Reducida, someterlo a información pública y audiencia de los interesados, con publica-

ción en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Fernán Núñez a 4 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Francisca Elena Ruiz Bueno.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 1.608/2016

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el Presupuesto General para el ejercicio de 2016 definitivamente aprobado, por capítulos.

Asimismo, se publica íntegramente la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo aprobada junto al Presupuesto, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Contra el mismo, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
I	Gastos de personal	1.631.427,27
II	Gastos en bienes y servicios	1.575.742,22
III	Gastos financieros	13.500,00
IV	Transferencias corrientes	117.075,50
VI	Inversiones reales	313.002,00
IX	Pasivos financieros	207.253,01
TOTAL GASTOS		3.858.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe
I	Impuestos directos	1.036.000,00
II	Impuestos indirectos	36.800,00
III	Tasas y otros ingresos	289.082,78
IV	Transferencias corrientes	2.344.246,22
V	Ingresos patrimoniales	27.864,00
VI	Enajenación de inversiones	1,00
VII	Transferencias de capital	124.006,00
TOTAL INGRESOS		3.858.000,00

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

EJERCICIO 2016

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denom. Plazas	Nº plazas	Grupos	Compl. Destino	Observ.
Secretaría	1	A1	24	
Intervención	1	A1	24	
Téc. Admón. Esp: Letrado Asesor	1	A1	24	
Tesorería	1	C1	20	
Auxiliares	2	C2	14	
Policía Oficial J. Policía Local	1	C1	16	

Local, Policía Local	5	C1	14	
Local, Policía Local	2	C1	14	Vacante
B) PERSONAL LABORAL FIJO				
Denom. Plazas	Nº plazas	Grupos	Compl. Destino	Observ.
Electricista Fontanero	2	C2	14	
Encargado de obras	1	C2	16	Vacante
Jefe de Mantenimiento	1	C2	16	
Animador Emisora	1	C2	12	Vacante
Archivero Bibliotecario	1	C2	12	Vacante
Auxiliar Administrativo	2	C2	14	Vacante
Conductor	2	C2	14	Vacante

En Fuente Obejuna a 25 de abril de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

Ayuntamiento de Fuente Tójar

Núm. 1.803/2016

Transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo, el acuerdo provisional de 26 de enero de 2016, de Modificación de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Fuente-Tójar, transcribiéndose a continuación el texto íntegro de las modificaciones aprobadas:

“1. Se modifica la redacción del párrafo 5º del artículo 11, quedando con el siguiente tenor literal:

“Los puestos vacantes de cada mercadillo serán ofertados a los titulares de autorizaciones de venta en los mismos, que tendrán un plazo de diez días, a partir de la fecha de la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento la solicitud correspondiente. Asimismo, estas autorizaciones vacantes se podrán conceder a las solicitudes que tuvieran entrada en esta Entidad Local”.

2. Se modifica la redacción del párrafo 2º del artículo 15, quedando con el siguiente tenor literal:

“Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en el mercadillo de este término municipal de Fuente-Tójar, se hará, al menos 10 días antes de la adjudicación. Mediante Resolución del órgano municipal competente Alcaldía y expuesta en el Tablón de Edictos y página Web del Ayuntamiento”.

3. Se modifica la redacción de los párrafos 2º, 3º y 5º del artículo 16, quedando con el siguiente tenor literal, respectivamente:

“2º. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de los requisitos exigidos en el artículo 8.4 de esta Ordenanza”.

3º. El procedimiento, en cumplimiento de los requisitos de transparencia, imparcialidad y publicidad del procedimiento, constará de las siguientes fases:

Iniciación: Anuncio de la convocatoria para la adjudicación de los puestos a ocupar en el mercadillo y número de puestos que correspondan que se publicará en el Tablón de Edictos y en la página Web del Ayuntamiento, concediéndose el plazo de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria, para la presentación de solicitudes.

Presentación de solicitudes: Podrá efectuar se en el Registro General del Ayuntamiento o mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, mediante impreso normalizado de solicitud (documento Anexo) acompañado de la documentación exigida en el mismo.

El Ayuntamiento, en cualquier momento posterior a la presentación de la solicitud, podrá requerir al interesado para que en el plazo de 5 días aporte la documentación que haya declarado poseer o subsane la aportada, con indicación de que si no atendiera dicho requerimiento se le tendrá por desistido de su petición.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 71.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5º. Comprobación de solicitudes y adjudicación:

A efectos de comprobar las solicitudes y documentación presentadas con el fin de determinar la veracidad y su adecuación a lo expuesto en esta Ordenanza y el cumplimiento de las leyes vigentes se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por: El titular de la Secretaría-Intervención o empleado en el que éste delegue, un empleado de administración de esta Entidad Local y el agente municipal elegido para que controle el mercadillo y, por tanto, el cumplimiento de esta Ordenanza.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Comisión de Valoración se procederá a examinar y verificar las solicitudes presentadas.

Propuesta de Adjudicación definitiva: Una vez examinadas las solicitudes y comprobada su conformidad con lo establecido en esta Ordenanza, la Comisión de Valoración emitirá una propuesta de resolución que comprenderá:

- Lista de solicitudes excluidas.
- Lista de solicitudes admitidas.

Dicha propuesta se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento para que, en el plazo de 3 días hábiles, los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas, que, si las hubiere, serán resueltas por la Comisión de Valoración.

Adjudicación definitiva: Una vez concluido el periodo de alegaciones y resueltas las que, en su caso, se hubieren formulado, la Comisión de Valoración confeccionará el listado definitivo de los adjudicatarios que será objeto de aprobación y concesión de las autorizaciones respectivas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia, el cual será objeto de publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Aquellas parcelas que puedan quedar libres, se ocuparán a medida que se vayan presentando nuevas solicitudes y se compruebe por la Comisión de Valoración todo lo anteriormente expuesto en los apartados que preceden, en virtud de propuesta de resolución y aprobación por Alcaldía y consiguiente publicación”.

4. Se modifica el artículo 17 de la citada Ordenanza, quedando con el siguiente tenor literal:

“Artículo 17º. Resolución

Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio Ambulante, serán concedidas por acuerdo del Órgano Municipal competente, a propuesta de la Comisión de Valoración u otra que la sustituya.

Contra esta Resolución se podrán interponer los recursos que procedan conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Común”.

En Fuente-Tójar, a 20 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente:

La Alcaldesa, María F. Muñoz Bermúdez.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 1.798/2016

Habiéndose detectado error en el anuncio número 1.446/2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 91, de fecha 16 de mayo de 2016, donde dice: "Aparicio Lozano, Pablö", debe decir: "Aparicio Criado, Pablo".

Hinojosa del Duque, 16 de mayo de 2016. El Alcalde, Fdo. Matías González López.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 1.789/2016

Extracto de la Convocatoria de Subvenciones por Concurrencia Competitiva del ejercicio de 2016

Extracto de la Resolución de Alcaldía Decreto 2016/565, de fecha 13 de mayo de 2016, por el que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones por Convocatoria Pública, por Concurrencia Competitiva de 2016.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.mihhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

1. Ser Entidades o Asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede en Hornachuelos, y que desarrollen sus actividades principalmente en el Municipio.
2. Ser personas físicas, en representación particular de un grupo por iniciativa de carácter esporádico, sin finalidad de lucro y con residencia en Hornachuelos.

Segundo. Objeto:

El objeto de esta Convocatoria es subvencionar los gastos corrientes de las actividades relacionadas con cultura, deporte, educación, juventud, salud, medio ambiente, participación vecinal y patrimonio.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases de la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones por Convocatoria Pública, por Concurrencia Competitiva de 2016, y que se pueden consultar en la web del Ayuntamiento <http://www.hornachuelos.es>.

Cuarto. Importe:

Cuantía total: 21.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOP.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes deberán contener la documentación fijada en el artículo 7 de la Convocatoria.

Hornachuelos, 13 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente: La Sra. Alcaldesa, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 1.598/2016

La Alcaldía, mediante resolución de fecha 10 de mayo de 2016

ha dictado la siguiente resolución:

“Con motivo de la reciente renuncia como Concejala de este Ayuntamiento de D. Antonio Agustín Ligeró Marqués, por motivos laborales y la incorporación como nueva Concejala, de Dª María Dolores Casado García, se hace necesario proceder a asignar a esta última las áreas y competencias de las que se hará cargo a efectos del gobierno y administración de este Ayuntamiento aprovechando, al mismo tiempo, para efectuar pequeños ajustes detectados tras casi un año de funcionamiento de la estructura política conformada a raíz de la toma de posesión de la última Corporación.

En tal sentido y de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y a efectos del gobierno y administración del Ayuntamiento, he resuelto:

1º. La modificación de la Concejalía de Promoción Turística y Festejos, que pasará a denominarse Concejalía de Comercio y Festejos; adscrita al Área de Economía, Hacienda y Organización Interior, y a cuyo frente he resuelto nombrar a Dª Mª. Dolores Casado García, y dentro de la cual se entenderán incluidos todos los servicios y actividades de competencia municipal relacionados con las siguientes materias:

- Ferias Comerciales, Abastos, Mercados, Lonjas y Actividades Comerciales, incluido Comercio Ambulante.
- Festejos.

2º. La modificación de la Concejalía de Promoción Económica, Innovación y Comercio, que pasará a denominarse Concejalía de Promoción Económica, Innovación y Turismo; adscrita al Área de Economía, Hacienda y Organización Interior, y a cuyo frente he resuelto ratificar el nombramiento de D. Manuel Jesús Carmona Rodríguez y dentro de la cual se entenderán incluidos todos los servicios y actividades de competencia municipal relacionados con las siguientes materias:

- Promoción y Fomento de la Economía.
- Polígonos Industriales.
- Implantación de las Nuevas Tecnologías
- Formación para el Empleo.
- Centro de Iniciativas Empresariales.
- Fomento de la Creación de Establecimientos Industriales, Fabriles, Comerciales y de Espectáculos y, en general, Actividades Industriales en el municipio, tanto públicas como privadas.
- Turismo y Promoción de la Ciudad.

3º. Se recuerda que, de conformidad con mi resolución de fecha 18 de junio de 2015, los titulares de las distintas Concejalías, bajo la supervisión de los titulares de las correspondientes Áreas ejercerán la dirección interna de los servicios o asuntos delegados, estando facultados para la realización de las siguientes funciones:

1. Formular propuesta de actuaciones a realizadas por los distintos órganos municipales competentes en cada caso, en relación con los servicios o asuntos delegados, así como sobre gastos a realizar y contratación de personal y velar por el exacto cumplimiento de los acuerdos que a tal efecto se adopten.

2. La inspección y dirección de la ejecución de los contratos de obras, servicios y suministros concertados por el Ayuntamiento cuando su objeto esté relacionado con las materias y servicios a que se extiende su competencia.

3. La coordinación de los servicios administrativos y técnicos y de los medios personales adscritos en cada momento a su delegación.

4. Conformar las facturas que correspondan al desarrollo normal de su delegación, para su reconocimiento conforme a lo pre-

visto en sus Bases de Ejecución.

4º. Incluir, dentro de las actividades y servicios asignados al Área de Urbanismo y Modelo de Ciudad, las relativas a Obras de reurbanización en vías públicas excepto obras PROFEA y actuaciones singulares en edificios municipales, por considerar que tienen un mejor encaje dentro de este Área y suprimir las competencias delegadas inicialmente en relación con la Agenda 21, ya que se considera más conveniente que éstas últimas se asignen al Área que tiene atribuidas las competencias en Medio Ambiente quedando, por tanto, las materias asignadas a dicha Área, como siguen:

- Urbanismo: pPlaneamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.
- Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- Empresa Pública del Suelo.
- Plan General de Ordenación Urbana.
- Sistema de Información Territorial.
- Licencias; instalación, apertura, funcionamiento e inspección de establecimientos industriales, fabriles, comerciales y de espectáculos y, en general, actividades industriales en el municipio tanto públicas como privadas.
- Preparación de proyectos fondos europeos; ámbito técnico.
- Apoyo técnico a resto de Áreas de Gobierno.
- Obras de Reurbanización en vías públicas (excepto obras PROFEA).
- Actuaciones singulares en edificios municipales.

5º. Incluir, dentro de las actividades y servicios asignados al Área de Servicios, Obras Públicas, Medio Ambiente y Agricultura, las relativas a la Agenda 21, de conformidad con lo indicado en el punto anterior, quedando, por tanto, las materias asignadas a dicha Área, como siguen:

- Salud y Sanidad: Servicios e instalaciones de la Sanidad Pública Local, inspección higiénico-sanitaria de alimentos y bebidas.
- Participación en la atención primaria de la salud.
- Medio Ambiente Urbano y Rural.
- Parques, jardines y viveros.
- Recogida y tratamiento sólido de residuos.
- Alumbrado, aguas y alcantarillado.
- Limpieza viaria y de edificios públicos, excepto edificios educativos.
- Vías Públicas Urbanas (excepto las obras de reurbanización).
- Transporte público de viajeros.
- Conservación de caminos, fuentes y vías rurales.
- Gestión de Almacenes Municipales.
- Cementerio.
- Agricultura.
- Convenios INEM/CC.LL.
- Conservación y gestión de edificios públicos, en especial de inmuebles e instalaciones, así como de los centros docentes públicos de titularidad municipal. (Excepto actuaciones singulares en edificio municipales).
- Prevención de riesgos laborales.
- Agenda 21.

Notifíquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y dése cuenta al Pleno de la Excm. Corporación”.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Montilla a 10 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 1.600/2016

La Alcaldía, mediante resolución de fecha 10 de mayo de 2016, acordó la designación de la Concejala de este Ayuntamiento, D^a M^a. Dolores Casado García, para desempeñar su cargo en régimen de dedicación parcial, con las retribuciones acordadas según el punto 11º, apartado 1º, de la sesión plenaria de fecha 2 de julio de 2015

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla a 10 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Palenciana

Núm. 1.634/2016

Don José Gámez Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba), hace saber:

Que mediante Resolución de Alcaldía 101/2016, de fecha 6 de mayo, se ha dispuesto que durante los días 9 a 15 de mayo de 2016, se haga cargo de las funciones y atribuciones propias de esta Alcaldía, la Primera Teniente de Alcalde, D^a. Dolores Aguilar Castro.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Palenciana, a 6 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Gámez Gómez.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 1.601/2016

El Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

NOVENO. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE USO DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 17 de marzo de 2016, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2) que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero. Aprobar el edificio "Pérgola" sito en Paseo Alfonso XIII, como Centro Municipal de Participación Ciudadana de la Barriada de San Francisco.

Segundo. Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Municipal de uso de los Centros Municipales de Participación Ciudadana:

1. Se modifica el artículo 3 que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 3. Espacios que se ceden

Son Centros Municipales de Participación Ciudadana (a partir de ahora CMPC) los que a continuación se detallan, pudiendo asumir esta denominación aquellas infraestructuras, edificaciones o instalaciones que apruebe el pleno del Ayuntamiento de Palma del Río, previa propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana:

- CMPC de la Barriada "Pablo Picasso", sito en Calle Alonso Cano s/n.
- CMPC de la Barriada "Rafael Alberti", sito en esquina de la Calle Retama y Calle Las Margaritas s/n.
- CMPC de la Barriada "La Soledad", sito en calle Almirante Boca Negra s/n.
- CMPC de la Barriada "El Mohíno", sito en Calle El Mohíno s/n.
- CMPC de la Barriada "El Calonge", sito en calle Escuelas s/n.
- CMPC "Pérgola" de la Barriada de San Francisco, sito en Paseo Alfonso XIII s/n.

2. Se modifica el artículo 9 que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 9. Convocatoria

El procedimiento de cesión de uso se tramitará conforme a lo dispuesto en este Reglamento y en la convocatoria que se apruebe para tal fin. Dentro del primer trimestre del año correspondiente, el Ayuntamiento de Palma del Río, abrirá una convocatoria ordinaria para la presentación de solicitudes por parte de asociaciones o colectivos inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales para la cesión de las instalaciones municipales que se determinen en la convocatoria. No obstante, el Ayuntamiento de Palma del Río podrá abrir convocatorias extraordinarias para ceder aquellos espacios no ofertados en la convocatoria ordinaria o cuando se aprueben mediante acuerdo plenario, la incorporación de infraestructuras, edificaciones o instalaciones como CMPC.

El uso de las dependencias podrá ser compartido o exclusivo. En el caso de uso compartido las entidades tendrán que acordar los horarios y el calendario de uso y en aquellos casos en los que la administración detecte que no existe mutuo acuerdo, los horarios de uso podrán ser modificados potestativamente por parte de la administración local para adecuarlos a las necesidades reales de las distintas Asociaciones o colectivos en un mismo centro.

El plazo límite para presentar solicitudes será determinado en la respectiva convocatoria sin que este pueda ser en ningún caso inferior a 15 días naturales.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada de este Reglamento en su totalidad de artículos, sin salvedad o reserva alguna. Cada entidad no podrá presentar más de una proposición.

Tercero. Someter dicha modificación del Reglamento Municipal de uso de los Centros Municipales de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Palma de Río, a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Lo que se somete, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a información pública por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, en caso de no presentarse, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Palma del Río a 6 de mayo de 2016. La Tercera Teniente de Alcalde, Auria María Expósito Venegas.

Ayuntamiento de Pedroche

Núm. 1.599/2016

Ante la necesidad de disponer de nichos en el Cementerio Municipal de Pedroche, se van a realizar obras en la parte del "Cementerio Antiguo".

Dado que no constan en los registros municipales del Cementerio los titulares de las concesiones de las sepulturas existentes en dicha zona, por medio del presente edicto y antes de proceder, en su caso, a la exhumación de los restos que pudieran hallarse en las mismas, se da audiencia a los interesados mediante inserción de edicto en el B.O. de la Provincia de Córdoba, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como otros lugares de pública concurrencia, durante el plazo de tres meses a contar desde la presente publicación, a efectos de que las familias titulares de concesiones sobre dichas sepulturas se personen en el Ayuntamiento acreditando su condición, para que puedan adoptar las medidas que su derecho les permita, de conformidad con el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de 20 de julio de 1974, así como las disposiciones aplicables del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía.

En caso contrario y transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento dispondrá de los restos cadavéricos para su traslado al Osario Común.

En Pedroche, a 5 de mayo de 2016. El Alcalde, Fdo. Santiago Ruiz García.

Ayuntamiento de Santaella

Núm. 1.802/2016

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2016, queda definitivamente aprobado. Lo que se hace público conforme establece el artículo 169, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dando publicidad al resumen por capítulos del Presupuesto, así como a la Relación de la Plantilla de Personal.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO AÑO 2016**ESTADO DE GASTOS**

Capítulos	
1. Gastos de personal	1.675.770,73
2. Gastos de bienes corrientes y servicios	912.667,28
3. Gastos financieros	9.616,28
4. Transferencias corrientes	756.429,92
5. Fondo de contingencia y otros imprevistos	6.000,00
6. Inversiones reales	1.037.513,64
7. Transferencias de capital	15.401,79
8. Activos financieros	12.000,00
9. Pasivos financieros	106.003,09
TOTAL	4.531.402,73

ESTADO DE INGRESOS

Capítulos	
1. Impuestos directos	2.103.684,79
2. Impuestos indirectos	25.000,00
3. Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	205.364,00
4. Transferencias corrientes	1.731.441,85
5. Ingresos patrimoniales	18.261,30
6. Enajenación de inversiones reales	3.006,00

7. Transferencias de capital	434.638,79
8. Activos financieros	10.000,00
9. Pasivos financieros	6,00
TOTAL	4.531.402,73

ANEXO DE PERSONAL 2016

Plantilla orgánica Funcionarios	Grupo clasificación	Nivel Cpto. Destino	Nº. Puestos	Situación
Secretaria-Intervención	A-A1	28	1	Propiedad
Arquitecto	A-A1	24	1	Vacante
Administrativo Admón. Gral.	C-C1	20	3	Propiedad
Auxiliar Administrativo Gral.	C-C2	16	6	2 Propiedad 4 Vacantes
Oficial-Jefe Policía Local	C-C1	20	1	Vacante
Policía Local	C-C1	18	7	Propiedad
Policía Local	C-C1	18	3	Propiedad (2ª activ.)
Plantilla orgánica Laborales	Grupo clasificación	Nivel Cpto. Destino	Nº. Puestos	Situación
Arquitecto Técnico	A-A2	20	1	Vacante
Técnico Deportivo	C-C1	18	1	Vacante
Encargado/a Guardería	C-C1	18	1	Vacante
Auxiliar Guardería	D-C2	16	1	Vacante
Cocinero/a Guardería	D-C2	16	1	Vacante
Jefe Obras y Servicios	D-C2	18	1	Propiedad
Oficial Electricista	D-C2	16	1	Propiedad
Oficial Jardinero	D-C2	16	1	Propiedad
Peón Jardinero	E	12	2	1 Propiedad 1 Vacante
Encargado Mantenimiento	E	12	1	Vacante
Encargado Gimnasio	D-C2	16	1	Vacante
Operarios Servicios Múltiples	E	12	4	Propiedad
Auxiliar Servicios Grales.	D-C2	16	1	Vacante
Auxiliar Biblioteca	D-C2	16	1	Vacante
Auxiliar Juzgado de Paz	D-C2	16	1	Vacante
Auxiliar Consultorio	D-C2	16	2	Vacantes
Limpieza Edificios Públicos	E	12	6	3 Propiedad 3 Vacantes

Santaella, 17 de mayo de 2016. El Alcalde, Fdo. José Álvarez Rivas.

Ayuntamiento de Valsequillo

Núm. 1.824/2016

Decreto. Teniendo previsto ausentarme de la localidad durante los días 29 de mayo a 11 de junio de 2016, ambos inclusive, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente vengo en decretar:

1º. Que durante los días citados me sustituya en la totalidad de las funciones que corresponden a esta Alcaldía, la Primera Teniente de Alcalde Dª María Jesús García Nieto.

2º. Que se notifique a la interesada y se proceda a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Valsequillo a 23 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente:
El Alcalde-Presidente, Francisco Rebollo Mohedano.

**Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa
Córdoba**

Núm. 1.607/2016

Mediante decreto de Presidencia 12/2016, se ha resuelto lo siguiente:

Una vez celebradas las Elecciones Locales y constituido el Pleno de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, esta Presidencia, en el uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, así como los artículos 15.q) y 16 de sus Estatutos y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegación de competencias de carácter general a favor de los miembros de la Junta de Gobierno y Vicepresidentes/as.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Presidencia puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, en su redacción actual, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en los que regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Por todo ello, esta Presidenta, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas

He resuelto

Primero. Efectuar en favor del Vicepresidente Primero, D. José Álvarez Rivas, una delegación de las competencias para la gestión de los asuntos relacionados con el Servicio de Economía, Hacienda y Personal.

Segundo. Efectuar en favor de la Vicepresidenta Segunda de esta Mancomunidad, D^a. Francisca Elena Ruiz Bueno, una delegación de las competencias para la gestión de los asuntos relacionados con los servicios:

- a. Centro de Información a la Mujer
- b. Ingeniería Técnica. Caminos, Pequeña obra civil, Dirección de Salud e Higiene en obra, Vigilancia de ruidos y Disciplina urbanística.
- c. Sistema de Información Geográfica.

Tercero. Efectuar a favor del Vicepresidente Tercero, D. Francisco Ansio Ortega, la delegación de competencias para la gestión de los asuntos relacionados con el servicio de Catastro.

Las delegaciones comprenderán las facultades de dirección y gestión, pero no las de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Cuarto. Las competencias delegadas, se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

Quinto. Estas delegaciones tendrán eficacia desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los/as Vicepresidentes/a afectados y serán de carácter indefinido sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Presidencia.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Vicepresidentes/a delegados, esta Presidencia asumirá, directa y automáticamente las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercida la potestad de avocación en base a la presente

resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Sexto. Notificar esta Resolución a los Vicepresidentes/a afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes, no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Séptima. Dar cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión que tenga lugar y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Aguilar de la Frontera, a 21 de de abril de 2016. La Presidenta, firma ilegible.

**Mancomunidad de Municipios Zona Noroeste Valle de los Pedroches
Los Blázquez (Córdoba)**

Núm. 1.641/2016

Formada por la Intervención la Cuenta General de esta Mancomunidad, correspondientes al ejercicio 2014 e informada favorablemente por la Mancomunidad, en Comisión Gestora celebrada el pasado día 6 de mayo de 2016, se expone la misma al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos, según lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Los Blázquez a 10 de mayo de 2016. El Presidente, Fdo. Francisco A. Martín Molina.

Núm. 1.642/2016

La Mancomunidad de Municipios Zona Noroeste Valle de los Pedroches, en su sesión ordinaria de Asamblea General celebrada el día 6 de mayo de 2016, aprobó inicialmente el Plan Económico-Financiero por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en periodo Liquidación 2015.

Citado Plan Económico-Financiero queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones y sugerencias que se presenten por las personas y entidades a que hace referencia el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Si el término del periodo de exposición pública no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el mencionado Plan.

Los Blázquez a 10 de mayo de 2016. El Presidente, Fdo. Francisco A. Martín Molina.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 1.620/2016

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 38/2016. Negociado: MI

De: Don Miguel Arévalo García y don José Uña Sevillano

Abogado: Don Francisco de Asís Gordón Suárez

Contra: Producciones Itinerantes S.L.

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 38/2016, a instancia de la parte actora don Miguel Arévalo García y don José Uña Sevillano contra Producciones Itinerantes S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se han dictado resoluciones de fecha 19/04/16 del tenor literal siguiente:

Auto

En Córdoba, a 19 de abril de 2016.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Miguel Arévalo García y don José Uña Sevillano, contra Producciones Itinerantes S.L., se dictó resolución judicial en fecha 9/02/16, cuyo fallo sustancialmente dice: "Que debo estimar y es-timo la demanda formulada por don Miguel Arévalo García y don José Uña Sevillano contra la empresa Producciones Itinerantes, S.L., debiendo declarar que los despidos de los actores, llevados a cabo con efectos del 29/10/15 tiene la consideración de despidos improcedentes, y condeno a la empresa demandada a la readmisión de los trabajadores en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido y con abono de los salarios dejados de percibir o, a elección del empresario, a que abone:

A don Miguel Arévalo García la cantidad de 518,65 € en concepto de indemnización por despido.

Igualmente deberá abonar a dicho trabajador la cantidad de 5.910,53 € (5.373,21 € más 10% de interés por mora).

Para don José Uña Sevillano la cantidad de 255,91 € en concepto de indemnización por despido.

Igualmente deberá abonar a dicho trabajador la cantidad de 3.019,88 € (2.745,35 € más 10% de interés por mora)".

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no ha ejercitado el derecho de opción.

Razonamientos Jurídicos

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, en todo tipo de recursos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículos 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo. Previenen los artículos 237 de la LRJS, 545.1 y 549 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las reso-

luciones y diligencias necesarias (artículo 239 de T.A. de la L.R.J.S.).

Tercero. Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (artículo 580 L.E.C.), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 LEC.

Se designará depositario interinamente al ejecutado, administrador, representante encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumpliendo las obligaciones responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (artículo 627 de la L.E.C.).

Cuarto. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo cabrá recurso de reposición, sin perjuicio de la oposición por escrito, que puede formular al ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551,553 y 556 y ss L.E.C.)

Quinto. En cuanto a la ejecución de las sentencias firmes del despido, el artículo 280 de la L.R.J. S. preceptúa que "instada la ejecución del fallo, por el Juez competente se dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma. Seguidamente, el Secretario citará de comparecencia a las partes ante el Juez dentro de los cuatro días siguientes. El día de la comparecencia, si los interesados hubieran sido citados en forma y no asistiese el trabajador o persona que lo represente, se le tendrá por desistido de su solicitud; si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia".

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

S.Sª. Itma. dijo: Procédase, a despachar ejecución contra la empresa Producciones Itinerantes, S.L., conforme a lo preceptuado en el artículo 280 y concordantes de la L.R.J.S.

Recábase vida laboral del trabajador.

Se requiere a la parte ejecutante para que aporte a la comparecencia del incidente de no readmisión prueba de los salarios percibidos con posterioridad al despido, advirtiéndole que en su caso de no hacerlo y de constar de alta para tercera empresa, se descontarán íntegramente todos los salarios de trámite durante el tiempo que coincidan éstos con el alta laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición en el plazo de tres días.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Itma. Sra. doña Olga Rodríguez Garrido, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba. Doy fe.

La Magistrada-Juez. El Letrado de La Administración de Justicia.

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia don Manuel Miguel García Suárez. En Córdoba, a 19 de abril de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero. Que en el día de la fecha, por el Itma. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado de lo Social, se dictó Auto despachando ejecución contra la empresa Producciones Itinerantes S.L., conforme a lo preceptuado en el artículo 280 y concordantes de la L.R.J.S.

Segundo. En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Miguel Arévalo García y don José Uña Sevillano, contra Producciones Itinerantes S.L., se dictó resolución judicial en fecha

9/02/16, cuyo fallo sustancialmente dice: "Que debo estimar y es-timo la demanda formulada por don Miguel Arévalo García y don José Uña Sevillano contra la empresa Producciones Itinerantes, S.L., debiendo declarar que los despidos de los actores, llevados a cabo con efectos del 29/10/15 tiene la consideración de despidos improcedentes, y condeno a la empresa demandada a la readmisión de los trabajadores en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido y con abono de los salarios dejados de percibir o, a elección del empresario, a que abone:

A don Miguel Arévalo García la cantidad de 518,65 € en concepto de indemnización por despido.

Igualmente deberá abonar a dicho trabajador la cantidad de 5.910,53 € (5.373,21 € más 10% de interés por mora).

Para don José Uña Sevillano la cantidad de 255,91 € en concepto de indemnización por despido.

Igualmente deberá abonar a dicho trabajador la cantidad de 3.019,88 € (2.745,35 € más 10% de interés por mora)".

Tercero. Dicha resolución judicial es firme.

Cuarto. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no ha cumplido el fallo de la Sentencia.

Fundamentos de Derecho

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, en todo tipo de recursos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículos 117.3 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo. Previenen los artículos 237 de la L.R.J.S. 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 239 de T.A. de la L.R.J.S.).

Tercero. Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (artículo 580 L.E.C.), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 LEC.

Se designará depositario interinamente al ejecutado, administrador, representante encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumbiendo las obligaciones responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (artículo 627 de la L.E.C.).

Cuarto. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo cabrá recurso de reposición, sin perjuicio de la oposición por escrito, que puede formular al ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss L.E.C.)

Quinto. En cuanto a la ejecución de las sentencias firmes del despido, el artículo 280 de la L.R.J. S. preceptúa que "instada la ejecución del fallo, por el Juez competente se dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma. Seguidamente, el Secretario citará de comparecencia a las partes ante el Juez dentro de los cuatro días siguientes. El día de la comparecencia, si los interesados hubieran sido citados en forma y no asistiese el trabajador o persona que lo represente, se le tendrá por desistido de su solicitud; si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia".

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y perti-

nente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Citar a las partes, a fin de que comparezcan al objeto de celebrar la comparecencia prevista en el artículo 280 L.R.J.S. ante este Juzgado el próximo catorce de junio del 2016 a las doce cincuenta horas de su mañana, advirtiéndose al ejecutante que habrá de comparecer personalmente o debidamente representado y que si no asistiese se tendrá por desistido de su solicitud, y al empresario que de no asistir se celebrará el acto sin su presencia, debiendo ambas partes concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y que puedan practicarse en dicha comparecencia.

Modo de Impugnación: podrá interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación (artículos 186 y 187 de la LPL y artículo 551.5 L.E.C.).

Así por este Decreto, lo acuerdo, mando y firma don Manuel Miguel García Suárez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Córdoba. Doy fe.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Producciones Itinerantes S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 22 de abril de 2016. El Letrado de la Administración de Justicia, firma ilegible.

Núm. 1.621/2016

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 270/2015. Negociado: MI

De: Don Rafael Córdoba Ríos

Abogado: Don Emilio Sánchez Ciudad

Contra: Vinali Marketing Distribucion Moderna S.L.

DOÑA EVANGELINA VICENTE MARTÍNEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 270/2015, a instancia de la parte actora don Rafael Córdoba Ríos contra Vinali Marketing Distribución Moderna S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 19/01/16 del tenor literal siguiente:

Diligencia. En Córdoba, a 19 de enero de 2016.

La extiendo yo, la Letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que, ha tenido entrada el anterior escrito solicitando ejecución, que se une a las presentes actuaciones, registrándose las mismas en el libro de ejecuciones, correspondiéndoles el número 270/2015. Asimismo se procede a la consulta telemática del Registro de Insolvencias y Registro Concursal, con resultado negativo. Paso a dar cuenta a S.Sª. Itma., doy fe.

Auto

En Córdoba, a 19 de enero de 2016.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Rafael Córdoba Ríos, contra Vinali Marketing Distribución

Moderna S.L., se dictó resolución judicial en fecha 06/10/15, por la que se requería a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

Razonamientos Jurídicos

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, en todo tipo de recursos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículos 117.3 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la LRJS, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución transcurrido el plazo de espera del artículo 548 de la LEC, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiese conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 237 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje, y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social, tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 86.4 de la LRJS).

Tercero. Si la Sentencia condenare al pago de cantidad determinada líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el artículo 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 584 del mismo cuerpo legal, así mismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, la ejecutada podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

Parte dispositiva

S.S^a. Itma. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Vinali Marketing Distribución Moderna S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.995,81 euros en concepto de principal, más la de 799,16 euros calculados para intereses y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Itma. Sra. doña María Guadalupe Domínguez Dueñas, Magistrada-Juez del

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba. Doy fe.

La Magistrada-Juez. La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Vinali Marketing Distribución Moderna S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 16 de marzo de 2016. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 1.785/2016

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 300/2016. Negociado: IR

De: Don Felipe Luque González

Abogado: Don Manuel Huertas Molina

Contra: Lucena Club de Fútbol y FOGASA

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 300/2016, a instancia de la parte actora don Felipe Luque González contra Lucena Club de Fútbol y FOGASA, sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

"Diligencia de Ordenación de la Secretaria Sra. doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz. En Córdoba a 18 de mayo de 2016.

Visto que ha tenido entrada notificación remitida a la demandada con el resultado de ausente según el Servicio de Correos, y no apareciendo citada en legal forma la empresa demandada Lucena Club de Fútbol, al encontrarse el domicilio indicado en demanda de Carretera Lucena-Puente Genil 1 de Lucena cerrado, según consta en autos, e ignorándose, igualmente, por la parte actora, otro domicilio donde citar a la demandada, y, obtenida información, por este Juzgado, vía telemática, en la que no aparece únase ésta a los mismos; practíquense las actuaciones del artículo 156 de la LEC; procédase a su comunicación por medio de edictos, insertando un extracto suficiente en el "Boletín Oficial" correspondiente y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados.

Cítese a la demandada Lucena Club de Fútbol a los actos de conciliación y juicio señalado para el próximo día 9 de junio de 2016, a las 12 horas de su mañana, así como a su representante legal para la prueba de interrogatorio.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial, dándole traslado de la demanda, a los efectos previstos en el artículo 23.2 de la Ley de Jurisdicción Social.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida".

Y para que sirva de notificación a la demandada Lucena Club de Fútbol, actualmente en paradero desconocido, expido el pre-

sente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 18 de mayo de 2016. La Letrada de la Administración de Justicia, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

OTRAS ENTIDADES

Instituto Provincial de Bienestar Social Córdoba

Núm. 1.831/2016

Extracto de la Resolución nº 2016/00001071, de 23 de mayo de 2016, de la Sra. Vicepresidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, por la que se convocan subvenciones en el marco del Programa de Ayudas Económicas por Nacimiento, Adopción, Acogimiento Preadoptivo o Situación Equivalente en caso de Adopción Internacional en los Municipios Menores de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba 2016.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Los beneficiarios serán, conjuntamente, los progenitores o adoptantes del niño/a, titulares del Libro de Familia, en el que figure registrado su nacimiento o adopción.

Si en el Libro de Familia figurase un sólo progenitor, será éste el único beneficiario. Asimismo, tendrá la condición de beneficiario el progenitor o adoptante titular del Libro de Familia que convive con el hijo/a que motiva esta prestación, tanto en los casos de nulidad, separación, divorcio, como en los de familias monoparentales o uniones de hecho.

En cualquier caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de solicitud de la ayuda.

En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública. Los extranjeros podrán beneficiarse de esta prestación siempre que al menos uno de los progenitores cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y los requisitos establecidos en las presentes bases.

En todos los supuestos indicados en el apartado anterior, será requisito necesario que la persona beneficiaria hubiera residido en cualquiera de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba, durante al menos un año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud. Para aquellas personas que, reuniendo los requisitos anteriores, carezcan de nacionalidad española, la situación de residencia se determinará conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en los tratados internacionales y en los convenios que se establezcan con el país de origen.

Segundo. Objeto:

El objeto de las presentes bases es la regulación de las ayudas que el Instituto Provincial de Bienestar Social otorgará a las familias en las que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 8º, se produzca un nacimiento, adopción, acogimiento preadoptivo o situación equivalente en casos de acogimiento in-

ternacional en aquellos municipios de la provincia de Córdoba, con población inferior a 20.000 habitantes.

Tercero. Bases reguladoras:

Las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Ayudas Económicas por Nacimiento, Adopción, Acogimiento Preadoptivo o Situación Equivalente en caso de Adopción Internacional en los Municipios Menores de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba 2016 se encuentran publicadas íntegramente en la web corporativa del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba <http://www.ipbscordoba.es>.

Cuarto. Cuantía:

El Presupuesto máximo disponible para la concesión de subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 100.000,00 €, imputándose las mismas a la aplicación presupuestaria 2317.485.01 "Programa de Ayudas por Nacimiento o similar" del Presupuesto General de Gastos del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba para el ejercicio 2016.

El importe de la asignación económica establecida como cuantía de la ayuda a conceder a cada uno de los beneficiarios, señalados en el punto 7, será de 300 euros, exceptuando los siguientes supuestos:

- En caso de parto múltiple, la asignación económica antes mencionada se multiplicara por el número de hijos/as nacidos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y hasta el 30 de noviembre de 2016.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes se efectuarán en modelo normalizado, incluido en el Anexo I de la presente convocatoria, disponible en la página web del Instituto y en sus distintos centros de trabajo, debiendo ir acompañada de la documentación general y específica recogida en las Bases de la Convocatoria.

Córdoba a 23 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente: La Vicepresidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, Felisa Cañete Marzo.

Núm. 1.832/2016

Extracto de la Resolución nº 2016/00001056, de 23 de mayo de 2016, de la Sra. Vicepresidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, por la que se convocan subvenciones en el marco del Programa del Programa de Intervención Familiar en Situaciones de Pobreza Energética. Línea 3: Microrreformas Energéticas de Viviendas 2016.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Serán destinatarios de estas subvenciones aquellas unidades familiares compuestas por uno o más miembros, que residan en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba y que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad social, como consecuencia de no disponer de unos ingresos económicos suficientes que les permitan hacer frente a la cobertura de sus necesidades básicas, entre las que se considera el suministro energético.

Para esta convocatoria, utilizaremos como criterio restringido de unidad familiar la constituida por la persona solicitante y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente, pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada, así como los hijos/as de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, así como aquellos otros familiares que aparezcan inscritos en el certificado o volante de empadronamiento y, por consiguiente, residentes en la misma vivienda.

Segundo. Objeto:

El objeto de la presente convocatoria es favorecer a las personas que, como consecuencia de la insuficiencia de recursos económicos, no pueden hacer frente a la mejora de las condiciones habitacionales de su vivienda, desde el punto de vista del ahorro y la eficiencia energética. Su finalidad se concreta en la concesión de subvenciones destinadas a sufragar el coste de pequeñas reformas (obras y/o instalaciones), la adecuación de la iluminación interna y la adquisición de equipamiento doméstico básico (electrodomésticos), en hogares habitados por unidades familiares en situaciones de vulnerabilidad socio-económica.

Tercero. Bases reguladoras:

Las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Intervención Familiar en Situaciones de Pobreza Energética. Línea 3: Microrreformas Energéticas de Viviendas 2016 se encuentran publicadas íntegramente en la web corporativa del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba <http://www.ipbscordoba.es>.

Cuarto. Cuantía:

El presupuesto máximo disponible para la concesión de subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 200.000,00 €, imputándose las mismas a la aplicación presupuestaria 2317.789.02 "Microrreformas Energéticas de Viviendas" del Presupuesto de Gastos del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba para el ejercicio 2016.

Las subvenciones otorgadas dentro del Programa se estructuran en las siguientes modalidades:

- Modalidad 1ª. Iluminación interior de viviendas: ayudas para la adquisición, sustitución e instalación, si fuera necesaria, de elementos de iluminación tipo led.

- Cuantía máxima: Hasta 250,00 €.

- Modalidad 2ª. Adquisición de electrodomésticos y sistemas de calefacción eficientes: ayudas para la adquisición e instalación, si fuera necesario, de electrodomésticos básicos eficientes. Dentro de esta línea se subvencionarán:

- Lavadoras con calificación energética A+++.

- Frigoríficos con calificación energética de al menos A++.

- Estufas de biomasa tipo pellet o similar.

- Cuantía máxima: Hasta 900,00 €.

- Modalidad 3ª. Pequeñas obras y adaptaciones que mejoren el aislamiento de la vivienda: ayudas para la realización de pequeñas obras y adaptaciones de las viviendas para la mejora de su eficiencia y rendimiento energético como: aislamiento de ventanas y puertas, cambio de ventanas y puertas de madera o hierro por otras aislantes, revestimiento de cerramientos y cubiertas con material aislante, insuflado de aislantes en tabiquería, ... así como todas aquellas obras y adaptaciones que, a criterio del instructor del expediente, redunden en la mejora de la eficiencia energética de la vivienda, debiendo quedar acreditado en la correspondiente memoria explicativa.

- Cuantía máxima: Hasta 850,00 € (este importe podrá incluir los gastos imputables al beneficiario para la obtención de las preceptivas licencias de obras y demás impuestos si fueran exigi-

bles).

- Se podrán solicitar Ayudas Económicas para cada una de las modalidades anteriores, no obstante, la suma total de las cuantías concedidas a cada unidad familiar no podrá ser superior a 1.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes y demás documentación requerida se presentarán en los modelos normalizados recogidos en los Anexos de las Bases de la presente convocatoria, disponibles en la página web del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y en sus distintos centros de trabajo.

El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado a la realización de la obra y/o instalación y/o adquisición de los bienes objeto de esta convocatoria.

Córdoba a 23 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente: La Vicepresidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, Felisa Cañete Marzo.

Patronato Municipal de Bienestar Social Cabra (Córdoba)

Núm. 1.829/2016

Extracto de la Convocatoria de Subvenciones, en Régimen de Concurrencia Competitiva para Proyecto de Educación para la Cooperación para el ejercicio 2016.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Organizaciones e instituciones, fundaciones o asociaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro que tengan sede social o delegación en Cabra al menos con un año de antelación a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Segundo. Finalidad:

Promover en el municipio de Cabra actividades de educación y sensibilización de la ciudadanía, conforme a la Resolución de Naciones Unidas, relacionadas con el desarrollo económico y social en armonía con el medio ambiente, la cultura de la paz, los derechos humanos, y la igualdad entre hombres y mujeres; la participación democrática, la comprensión, tolerancia y solidaridad; la comunicación participativa y de libre circulación de información y conocimientos, la paz y seguridad internacionales, así como el conocimiento de la realidad de los países empobrecidos.

Es necesario llevar a cabo acciones de sensibilización que permitan que la ciudadanía de nuestro municipio conozca la realidad social de países del tercer mundo, a fin de que las futuras generaciones avancen hacia un futuro más sostenible, humano e integrador.

Tercero. Bases reguladoras:

Acuerdo del Consejo de Administración del Patronato Municipal de Bienestar Social, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2016.

El texto íntegro de las citadas Bases ha sido publicado en el BOP Córdoba nº 82, de 03/05/2016.

Cuarto. Importe:

La cuantía económica total de la presente convocatoria de subvenciones asciende a 4.000,00 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 48901 2316 del Presupuesto del Patronato Municipal de Bienestar Social.

El Patronato Municipal de Bienestar Social tendrá la potestad para no agotar los créditos consignados, si los proyectos presentados no reunieran los requisitos mínimos exigibles.

Los proyectos que presenten las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo podrán recibir subvenciones de hasta el 80% de su coste total, debiendo aportar la entidad solicitante un 20% del importe total de la actividad subvencionada por el Patronato Municipal de Bienestar Social con fondos propios.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada o implique una disminución del importe de la financiación propia exigida, en su caso, para cubrir el proyecto subvencionado.

Ninguna Organización recibirá más del 25% de importe total de esta convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Plazo de ejecución:

El plazo máximo de ejecución de los proyectos subvencionados será de 6 meses contados a partir del día siguiente del pago por el PMBS del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra del importe subvencionado.

Séptimo. Documentación a adjuntar:

Los proyectos participantes en la presente convocatoria deberán ser acompañados necesariamente de la siguiente documentación:

a) Solicitud dirigida a la Sr. Presidente del Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra en la que aparezca nombre del proyecto para el que se solicita la subvención, importe del mismo, importe de la subvención solicitada, número de cuenta corriente y entidad bancaria a efectos de transferencia de la subvención solicitada e índice de la documentación que se aporta. Dicha solicitud estará suscrita por la persona que ostenta la representación legal de la Organización, aportando copia del D.N.I., así como del acta de elección del Libro habilitado por el organismo oficial correspondiente o, en su caso, la delegación expresa otorgada por el órgano competente de la Organización.

b) Declaración expresa responsable de la persona que ostente la representación legal de la Asociación, en la que conste:

Que se reúnen los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a de subvención pública, conforme a la Ley General de Subvenciones y los exigidos en el artículo 3 de las presentes bases para poder ser beneficiarios/as de estas subvenciones.

Que la entidad solicitante no tiene pendiente justificación de subvenciones recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Cabra o por su Patronato Municipal de Bienestar Social siempre que ya hubiese expirado el plazo de justificación de las mismas.

Que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) En caso de tratarse de un proyecto realizado por varias ONG's, el convenio que indique y regule la coordinación y responsabilidades de las diversas partes, así como la persona responsable del proyecto a efectos de contacto para el seguimiento del mismo.

d) Memoria del año anterior al de la publicación de la convoca-

toria que incluya:

- Proyectos de educación para la cooperación realizados.
- Balance económico de la organización, detallando las distintas fuentes de financiación.

e) Copia de la tarjeta del Código de Identificación Fiscal.

f) Inscripción en la Agencia Española de Cooperación Internacional.

g) Proyecto debidamente presentado que deberá contener como mínimo el título del proyecto, la relación de actividades a desarrollar, los objetivos del mismo y la fecha de comienzo y fin de las actividades.

h) Datos sobre la financiación prevista para el proyecto: presupuesto de ingresos y gastos de las actividades que integran el proyecto.

Conforme a los anexos publicados con la Bases de la Convocatoria (BOP Córdoba nº 82, de 03/05/2016).

En Cabra a 9 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente: El Presidente, Fernando Priego Chacón.

Núm. 1.830/2016

Extracto de la Convocatoria de Subvenciones para Proyecto de Acción Humanitaria y Cooperación para el ejercicio 2016.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Organizaciones e instituciones, fundaciones o asociaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro que tengan sede social o delegación en Cabra (Córdoba) al menos con un año de antelación a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Segundo. Finalidad:

Son objeto de esta convocatoria aquellas acciones que tengan como finalidad:

- Asistencia y socorro a las poblaciones afectadas por crisis prolongadas como consecuencia de conflictos, guerras o catástrofes, así como las destinadas a la prevención de dichas situaciones o de preparación ante ellas.
 - La rehabilitación o reconstrucción de infraestructuras y equipos destinados a prevenir cualquier agravamiento de los afectados de la crisis padecida y a alcanzar un grado mínimo de autoestima de la población afectada.
 - Hacer frente a las consecuencias de los desplazamientos de la población (refugiada, desplazada y repatriada) causadas por catástrofes naturales o por el hombre.
 - Apoyar las acciones civiles de protección de las víctimas de conflictos o circunstancias excepcionales.
 - Proyectos de solidaridad a desarrollar en países en vías de desarrollo.
 - Erradicar la pobreza y el hambre.
 - Promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer.
 - Reducir la mortalidad de los niños y las niñas de menores de cinco años.
 - Mejorar la salud materna.
 - Combatir el SIDA/VIH, el paludismo, y otras enfermedades.
 - Garantizar la solidaridad del medio ambiente.
 - Fomentar una alianza mundial para el desarrollo.
- Las acciones objeto de esta convocatoria deben de respetar los

principios básicos de la Acción Humanitaria, fundamentalmente los de humanidad, imparcialidad y neutralidad y la defensa de los Derechos Humanos, priorizando especialmente los derechos civiles, políticos y territoriales.

Tercero. Bases reguladoras:

Acuerdo del Consejo de Administración del Patronato Municipal de Bienestar Social, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2016.

El texto íntegro de las citadas Bases ha sido publicado en el BOP Córdoba nº 82, de 03/05/2016.

Cuarto. Importe:

La cuantía económica total de la presente convocatoria de subvenciones asciende a 14.000,00 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 48900 2316 del Presupuesto del Patronato Municipal de Bienestar Social.

El Patronato Municipal de Bienestar Social tendrá la potestad para no agotar los créditos consignados, si los proyectos presentados no reunieran los requisitos mínimos exigibles.

Los proyectos que presenten las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo podrán recibir subvenciones de hasta el 80% de su coste total, debiendo aportar la entidad solicitante un 20% del importe total de la actividad subvencionada por el Patronato Municipal de Bienestar Social con fondos propios.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada o implique una disminución del importe de la financiación propia exigida, en su caso, para cubrir el proyecto subvencionado.

Ninguna Organización recibirá más del 25% de importe total de esta convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Documentación a adjuntar:

Los proyectos participantes en la presente convocatoria deberán ser acompañados necesariamente de la siguiente documentación:

a) Solicitud dirigida a la Sr. Presidente del Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra en la que aparezca nombre del proyecto para el que se solicita la subvención, importe del mismo, importe de la subvención solicitada, número de cuenta corriente y entidad bancaria a efectos de transferencia

de la subvención solicitada e índice de la documentación que se aporta. Dicha solicitud estará suscrita por la persona que ostenta la representación legal de la Organización, aportando copia del D.N.I., así como del acta de elección del Libro habilitado por el organismo oficial correspondiente o, en su caso, la delegación expresa otorgada por el órgano competente de la Organización.

b) Declaración expresa responsable de la persona que ostente la representación legal de la Asociación, en la que conste:

Que se reúnen los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario/a de subvención pública, conforme a la Ley General de Subvenciones y los requeridos en el artículo 3 de las presentes Bases.

Que la entidad solicitante no tiene pendiente justificación de subvenciones recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Cabra o por su Patronato Municipal de Bienestar Social siempre que ya hubiese expirado el plazo de justificación de las mismas.

Que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) En caso de tratarse de un proyecto realizado por varias ONG's, el convenio que indique y regule la coordinación y responsabilidades de las diversas partes, así como la persona responsable del proyecto a efectos de contacto para el seguimiento del mismo.

d) Memoria del año anterior al de la publicación de la convocatoria que incluya:

Proyectos de cooperación realizados.

Balance económico de la organización, detallando las distintas fuentes de financiación.

e) Copia de la tarjeta del Código de Identificación Fiscal.

f) Inscripción en la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo.

g) Proyecto debidamente presentado que deberá contener como mínimo el título del proyecto, la relación de actividades a desarrollar, los objetivos del mismo y la fecha de comienzo y fin de las actividades.

h) Datos sobre la financiación prevista para el proyecto: presupuesto de ingresos y gastos de las actividades que integran el proyecto.

Documentación a presentar conforme a los anexos publicados con la Bases de la Convocatoria (BOP Córdoba nº 82 de 03/05/2016).

En Cabra a 9 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente: El Presidente, Fernando Priego Chacón.